

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00346-00**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Como se dio cumplimiento al auto anterior allegando el documento por medio del cual la Coordinadora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C. nos comisiona para la entrega del bien, accédase a lo solicitado en su escrito del 18 de junio del presente año por incumplimiento en la entrega de un inmueble arrendado. En consecuencia, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta capital, con facultad para SUBCOMISIONAR, para que proceda a la diligencia de entrega a UNIFIANZA S.A., del bien inmueble ubicado en la carrera 8 No. 42-62, PaloNegro de esta ciudad, que les fuera arrendado a los señores JORGE IVAN QUINTERO SERNA, como arrendatario y YELILE AGUIRRE VALENCIA y DANIEL ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ en su condición de deudores solidarios y de acuerdo a lo plasmado en el acta de audiencia de conciliación caso 130281, cuya audiencia se llevó a cabo el día 19 de mayo de 2021. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 113 Del 21 DE JULIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria